



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00266-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el segundo nombre de la demandada descrita como SAMAYI **JILIETH MANCIPE BLANCO**, ello de acuerdo a la literalidad del Contrato de Arrendamiento base de la presente acción, ya que revisados el escrito de la demanda y el poder, existen inconsistencias en el mismo.
- (II) Aclarar los literales a) de las pretensiones 1, 2 y 3, en el sentido de indicar si los valores allí descritos son saldos pendientes de cánones de arrendamiento dejados de cancelar por los demandados, lo anterior teniendo en cuenta lo pactado dentro del Contrato de Arrendamiento.
- (III) Corregir el valor en letras de los literales a) de las pretensiones 3 y 4, ya que los mismos se presentan errores de escritura, y no son idénticos a los descritos en números.
- (IV) Completar dentro del acápite de notificaciones, la dirección de la parte demandante, ya que revisada la misma no fueron descritas en tal numeral, para lo anterior también debe complementar dicho acápite respecto a la forma mediante la cual obtuvo el correo electrónico de la demandada, para los efectos debe cumplir con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que ordena lo siguiente: ***“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”***

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61c0721702fa342b7cd8a2083c940c0cb30baac2dda032d897b9ff87aee56211**

Documento generado en 27/05/2022 11:26:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 083 del 31 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.